

EDICTO POR EL QUE SE SOMETE A CONSULTA PUBLICA PREVIA, LA ELABORACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL ESTACIONAMIENTO CONTROLADO DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA.

Con el objetivo de garantizar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango reglamentario, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, con carácter previo a la elaboración de la Ordenanza, se habrá de sustanciar una consulta pública previa para recabar la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectados por la misma, sobre una serie de aspectos como son los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En consecuencia, se somete a consulta pública, previa a la elaboración de la Ordenanza Reguladora del Estacionamiento Controlado de Vehículos en la vía pública, durante el plazo de los veinte días (art. 83.2 LPACAP) siguientes a la publicación del presente Edicto en el sitio web municipal, a fin de que los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, puedan hacer llegar sus opiniones, la siguiente:

MEMORIA

- **PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA:**

Solucionar el problema de estacionamiento en determinadas zonas del municipio.

- **NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN:**

La tarea de promoción, reactivación y rehabilitación de diferentes ámbitos del casco urbano, pide, como actuación complementaria y significativa, un mayor control del tráfico y, más concretamente del aparcamiento de vehículos en la vía pública. La experiencia demuestra que el sistema de aparcamiento temporal en determinadas zonas conlleva una mayor movilidad en los vehículos y una reducción en el número que queda aparcado durante un periodo largo. Esto tiene como consecuencia una mayor rotación de vehículos y un mayor movimiento de personas en las zonas afectadas. Por tanto, el objetivo que lleva al Ayuntamiento a establecer este servicio es el conseguir una rotación de los vehículos que permita un uso más racional del espacio disponible, que genere más agilidad, fiabilidad y frecuencia en el acceso de personas y vehículos al casco urbano, en beneficio de los residentes y comerciantes. De entrada, la zona afectada es limitada, para poder estudiar y calibrar con prudencia el alcance del servicio. Si la experiencia resulta favorable, la ordenanza prevé el mecanismo para aplicar el mismo sistema a



otras zonas del municipio.

El método para lograr una rotación se plantea inicialmente a partir de un control horario sin pago, aunque en el futuro se podría establecer en determinadas zonas, si se considera oportuno, una tasa proporcional al tiempo de ocupación de la plaza, lo que requerirá, sin embargo, la tramitación del oportuno expediente.

- OBJETIVOS DEL ORDENANZA:

La regulación del funcionamiento del Servicio Municipal de estacionamiento controlado de vehículos turismo en la vía pública, mediante el establecimiento de una limitación horaria de la duración que los vehículos pueden estar estacionados en una misma plaza, con el objetivo de solucionar el problema de estacionamiento.

El servicio lo asume el Ayuntamiento de Algarrobo como actividad propia y lo prestará de forma directa a través de cualquiera de las formas de gestión establecidas por la legislación de régimen local. El servicio se encuadra dentro de las competencias propias que tiene el municipio, en virtud del artículo 25.2 b) de la Ley 7/1985, Reguladora de bases de régimen local y el artículo 7 del Real Decreto legislativo 6/2015, de 30 de Octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

- POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS:

La iniciativa reglamentaria que se propone contiene la regulación imprescindible para atender a las necesidades que se pretenden cubrir con la norma, no habiéndose considerado otras alternativas regulatorias o medidas, dado que la normativa de aplicación exige la aprobación de una ordenanza municipal.

En Algarrobo a Fecha de Firma electrónica
LA ALCALDESA PRESIDENTA
Dña. Natacha Rivas Campos

